Don Tomas Saltero don Andres Carramal don Fran(cis)co
bar Caral don Fran(cis)co Montijo

Para despachos de oficio [illegible]
SELLO QUARTO, AÑO DE [illegible]

Leyendose por el señor don Tomas mayor domo
[illegible] de barrio nuevo el señor [illegible] y [illegible]
tato jurado [illegible] y [illegible] en este cabildo lo siguiente
que se acuerde [illegible] por [illegible] de la [illegible]
miento de la [illegible] del [illegible] de [illegible] que [illegible]
se redimiese el censo que [illegible] los propios a don [illegible]
mes de Peñaranda y para ello se de libranza a los
ss. don Tomas Saltero y don Sebastian de Tre
dela [illegible] comisarios de dos mill y quatrocientos
ducados [illegible] que se de [illegible] de [illegible]
[illegible] tesorero del [illegible] de la seda [illegible]
por facultad Real para el enfranquecimiento
de los censos de los propios de la [illegible]
[illegible] y quarenta y [illegible]
y con [illegible] de los [illegible] [illegible] [illegible]
del deposito y enfranquecimiento necesario [illegible]
[illegible] y tomando los papeles necesarios
por ser el dicho censo [illegible] [illegible]
[illegible] y sus propios [illegible] de la [illegible]
que para todo se le da comision en forma
[illegible] los ss. don [illegible] de Cordoba don Fran(cis)co
de [illegible] y don Diego [illegible] [illegible]
que los ss. don Tomas Saltero y don Sebas
tian de Tredela regidores sean comisarios
para [illegible] el dinero [illegible] de el [illegible]
de la seda para la redencion de los censos
que tienen los propios y [illegible] y por
[illegible] y den cuenta a la [illegible] dello me
nos de los censos que [illegible] dado que
[illegible] para [illegible] de la [illegible]
[illegible]

[illegible] los ss. Domingo [illegible] barria don Fran(cis)co
de [illegible] y [illegible] regidores y [illegible] jurado

En Redencion del censo de [illegible] que [illegible] del censo de Domingo Peñaranda

Se pase [illegible] del [illegible] de la seda